

Las pautas que se formulan en el presente documento tienen como marco de referencia las disposiciones contenidas en **el Decreto Ejecutivo N°40862-MEP con fecha del 12/01/2018** como Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. Sin embargo, considerando el principio de libertad de enseñanza que prima en las instituciones privadas, El **Sistema Educativo Los Delfines**, como proyecto educativo privado realiza algunas **modificaciones de forma y de fondo**, se incorporan algunos cambios en la estructura, y se adicionan algunos artículos, los cuales regirán únicamente para **Colegio y/o Centro Educativo Los Delfines**, de ahora en adelante **Los Delfines**, tal como se formulan en el presente documento.

## CAPITULO I

### CONCEPTO, PRINCIPIOS, FUNCIONES, OBJETIVOS, CARACTERÍSTICAS, VALORACIÓN Y PARTICIPANTES

**ARTÍCULO 1: DEL CONCEPTO Y DE LOS PRINCIPIOS:** La evaluación es un proceso de emisión de juicios valorativos que realiza el docente con base en mediciones, apreciaciones y descripciones cuantitativas y cualitativas, para calificar y mejorar los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

**ARTÍCULO 2: FUNCIONES:** Son funciones básicas de la evaluación del aprendizaje:

- a- Diagnosticar el estado inicial de los alumnos para aplicar las estrategias pedagógicas correspondientes.
- b- Brindar información necesaria y oportuna para tomar decisiones en relación con los sujetos, procesos y elementos del currículo, orientadas a su mejoramiento.
- c- Fundamentar la calificación y certificación del rendimiento académico.

**ARTÍCULO 3: DE LA RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA EVALUACIÓN.** La administración del proceso de evaluación en el aula es una responsabilidad profesional y esencial del educador que está directamente vinculado con los respectivos estudiantes y padres de familia en su proceso de aprendizaje.

**ARTÍCULO 4: DE LA ESCALA DE CALIFICACIÓN.** La valoración de los aprendizajes, incluyendo la conducta, se realizará según una escala cuantitativa de uno (1) a cien (100). No obstante, si el estudiante obtiene una nota inferior a cincuenta y cinco (55) tanto en Educación General Básica como en Educación Diversificada, la calificación mínima que se editará en el Informe Escolar, por periodo, será de cincuenta y cinco (55).

**ARTÍCULO 5: DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y DE LA CONDUCTA.** El proceso de evaluación de los aprendizajes y la evaluación de la conducta de los estudiantes implica la participación y colaboración, según lo señala este reglamento, de:

- 1- El Director de la Institución.
- 2- Coordinadores Académicos.
- 3- Los Docentes.
- 4- El Comité de Evaluación.
- 5- El Psicólogo (a).
- 6- El Comité de Apoyo.
- 7- El Comité de Disciplina.
- 8- Los estudiantes.
- 9- Los Padres de familia o encargados del estudiante.

## CAPITULO II

### DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

#### ARTÍCULO 6: DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

1. Funcionará un Comité de Evaluación para todos los ciclos, tanto I, II y III Ciclos y la Educación Diversificada.

2. El Comité de Evaluación estará integrado por cuatro miembros: psicóloga, institucional un docente de primaria, un docente de secundaria y coordinador de inglés.
3. El Comité de Evaluación sesionará una vez a la semana y extraordinariamente cada vez que lo requiera la institución.

**ARTÍCULO 7: DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN:** Las sesiones del Comité de Evaluación se regirán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Es necesario que, para iniciar una sesión, deben de estar presentes los cuatro miembros del Comité.
2. De cada sesión se levantará un acta, que deberá leerse y ser aprobada en la siguiente sesión ordinaria.
3. El Comité de Evaluación tomará acuerdos firmes cuando lo considere necesario y ellos no podrán cambiarse, salvo que él mismo así lo determine posteriormente. Dichos acuerdos serán comunicados a la comunidad educativa por medio de la plataforma institucional "School"

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS FUNCIONES Y DEBERES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN, DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y DEL EDUCADOR, CON RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y A LA CONDUCTA**

#### **ARTÍCULO 8: FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**

1. Elaborar su propio plan de trabajo.
2. Velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento.
3. Brindar al personal del Centro Educativo el asesoramiento requerido en el proceso de la evaluación y en la aplicación del presente Reglamento.
4. Promover la capacitación de los educadores en los campos de la medición y evaluación educativa.

5. Hacer las observaciones pertinentes referentes a los niveles de dificultad y calidad de instrucciones en los instrumentos de medición aplicada por los docentes.
6. Analizar técnicamente las pruebas ordinarias y extraordinarias y otros instrumentos de medición que apliquen los docentes y establecer las acciones de asesoramiento y seguimiento.
7. Tomar las medidas pertinentes, de oficio o por recurso interpuesto por los padres de familia o por los alumnos, en las situaciones de evaluación que no han sido resueltas por los respectivos profesores.
8. Conocer y resolver los recursos de revocatoria, respetando los tiempos establecidos por el debido proceso que presenten los estudiantes, sus padres o encargados.
9. Mantener al día el libro de actas, con las decisiones acordadas.
10. Programar pruebas ordinarias, extraordinarias y de aplazados.
11. Otras inherentes a sus responsabilidades o aquellas que se le señalan en este Reglamento.

## **ARTÍCULO 9: FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA**

1. Participar conjuntamente con el docente, Comité de Evaluación en el asesoramiento a padres de familia y estudiantes con respecto a las responsabilidades que corresponden a ambos, en relación con sus obligaciones y deberes escolares, como medida preventiva para el logro del cumplimiento de las disposiciones internas de la Institución cuando así lo requieran.
2. Coadyuvar con el Director, el Comité de Evaluación y el docente respectivo para lograr el cabal cumplimiento de los deberes y funciones que corresponden a estos en el proceso de evaluación del aprendizaje.
3. Velar que las decisiones tomadas no trasgredan los derechos y deberes de los estudiantes.
4. Coordinar con el Director y docentes para que, en la evaluación del aprendizaje, se sigan las disposiciones que dicte el Comité de Apoyo, conjuntamente con el Comité de Evaluación, en materia de adecuaciones curriculares para estudiantes con necesidades educativas especiales.
5. Informar trimestralmente a los padres de familia, sobre el ausentismo o llegadas tardías de sus hijos, al igual que sobre otros aspectos que estén incidiendo negativamente en la conducta de ellos, razón por la que presentará sus puntos de vista orientados a promover cambios favorables en el estudiante.

6. Otras inherentes a sus responsabilidades o aquellas que se le señalan en este Reglamento y que así lo disponga la Dirección Académica.

## **ARTÍCULO 10: FUNCIONES DEL EDUCADOR**

1. Conocer y cumplir con el presente Reglamento de Evaluación.
2. Comunicar a sus estudiantes, al inicio del curso o al inicio de cada período, los objetivos, criterios de calificación y los procedimientos que se seguirán en materia de evaluación de los aprendizajes.
3. Elaborar un diagnóstico de su asignatura para detectar las condiciones reales en que se encuentra el estudiante y tomar, de inmediato, las medidas pertinentes.
4. Planear las estrategias didácticas con base en los resultados de los diagnósticos realizados.
5. Comunicar a los estudiantes mediante mensajería que, en la plataforma institucional “*School*”, en el apartado de “*Aula Virtual*”, se encuentran los objetivos y contenidos que serán medidos en las pruebas, así como las rúbricas de proyectos con al menos ocho días naturales antes de su aplicación, sin que esto sea obstáculo para continuar con el desarrollo normal del programa del curso correspondiente.
6. Informar y explicar oportunamente a los interesados el desglose de los promedios de cada período y el promedio anual.
7. Utilizar métodos, técnicas e instrumentos de medición y evaluación que permitan hacer un seguimiento del rendimiento de los educandos, así como determinar sus diferencias individuales para aplicarles las estrategias correspondientes.
8. Portar y utilizar durante sus lecciones los instrumentos para el registro de información en relación con el proceso evaluativo.
9. Controlar y consignar la puntualidad y la asistencia diaria de los estudiantes.
10. Participar en el Consejo de Promoción para la conducta de los estudiantes con criterios objetivos bien fundamentados.

11. Aplicar las adecuaciones curriculares que en materia de evaluación requieran los estudiantes con necesidades educativas especiales y que deberán estar consignadas en el expediente acumulativo del proceso educativo del alumno.
12. Informar por escrito a los padres de familia o encargados a partir del momento en que se implementen las adecuaciones curriculares, las estrategias que utilizará en cada asignatura de acuerdo con la adecuación curricular aplicada.
13. Corregir con criterio técnico, ético y profesional, todo trabajo, proyectos y pruebas que realicen los estudiantes y devolverlas a éstos calificadas en un tiempo máximo de tres días hábiles posteriores (en el caso de las pruebas, los resultados deben ser ingresados al sistema, una vez concluida la última prueba de la semana de evaluación respetando los tres días hábiles), con el fin de reforzar aciertos y corregir errores en forma integral.
14. Llevar un control continuo del proceso de aprendizaje y reforzar oportunamente las áreas de estudio en que este haya sido insuficiente.
15. Establecer conjuntamente con el Departamento de Psicología y el Profesor Guía, las causas del bajo rendimiento de sus alumnos y tomar las medidas necesarias.
16. Estudiar las causas que intervienen en el rendimiento escolar y analizar con los alumnos los resultados.
17. Conocer, resolver y comunicar por medio de la plataforma, las respuestas a las objeciones que le formulen los estudiantes, los padres de familia o sus encargados, con respecto a sus calificaciones, con un plazo de tres días hábiles desde el momento en que se recibe la documentación por los padres de familia
18. Ingresar a la plataforma classroom las calificaciones de trabajo cotidiano según calendario de fechas establecido por Comité de Evaluación al inicio de periodo.
19. Presentar al Comité de Evaluación, en la fecha establecida por éste, las pruebas ordinarias y extraordinarias que aplicará durante el período, para su respectiva revisión.
20. Comparecer ante el Comité de Evaluación dentro del plazo reglamentario para resolver problemas relacionados con la evaluación.

21. Dejar en la Dirección de la institución, al finalizar el curso, las pruebas de aplazados que se aplicarán a los alumnos con sus respectivos solucionarios.

22. Los docentes de inglés, están en la obligación de hablar en inglés en todo momento que se encuentren dentro de la institución y en aquellas actividades de carácter oficial que esté en representación de la institución.

23. Otras inherentes a su cargo que expresamente le encomiende la Dirección General o le señale este Reglamento.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS COMPONENTES Y VALORACIÓN DEL APRENDIZAJE**

#### **ARTÍCULO 11: DE LA CONFORMACIÓN DEL CURSO LECTIVO**

El curso lectivo se divide en tres períodos, consecuentemente, el rendimiento escolar progresivo del alumno se certificará al final de cada período.

#### **ARTÍCULO 12: DE LOS COMPONENTES DE LA CALIFICACIÓN**

La nota de los estudiantes en cada asignatura y para cada período, excepto el caso de la conducta, se obtendrá sumando la calificación de los siguientes componentes:

1. Trabajo cotidiano.
2. Proyecto de investigación.
3. Prueba.
4. Speech o spelling (asignaturas de inglés)
5. Simulacros pruebas faro III Periodo de Décimo año y I Periodo de Undécimo año (en caso de aquellos estudiantes que no aprobaron FARO en el nivel de décimo año).
6. Tareas cortas
7. Informes de comprobación de literatura.
8. Producciones escritas.

## ARTÍCULO 13: DE LA DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES

1. **TRABAJO COTIDIANO:** Toda actividad educativa que realiza el alumno con la guía del docente. Se observa en forma continua, durante el desarrollo de las lecciones, como parte del proceso de aprendizaje y no como producto.
2. **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:** Actividad planificada y orientada por el docente, cuyo propósito es que el estudiante investigue, repase o amplíe los temas desarrollados en la clase, dentro del horario escolar y bajo su responsabilidad. El docente debe comunicar por medio de la plataforma School, ocho días antes de su ejecución, todo lo necesario para que el estudiante desarrolle a cabalidad el proyecto, así como su rúbrica de evaluación.
3. **PRUEBA:** Es un instrumento que el docente elabora y aplica a los alumnos a su cargo. Puede ser escrita, oral o de ejecución según la naturaleza de la asignatura; cuyo propósito es que el estudiante demuestre la adquisición de un aprendizaje cognoscitivo o motor, el dominio de una destreza o el desarrollo progresivo de una habilidad. Son de naturaleza comprensiva, para su construcción se seleccionan los objetivos y contenidos esenciales, vistos y revisados en clase, cuyo número de ítems debe distribuirse de acuerdo con el tiempo que se ha dedicado en las lecciones a esos objetivos y contenidos, reflejándose claramente en la tabla de especificaciones. Tanto la prueba escrita como la oral deben ser resueltas individualmente. Además, estas pruebas y las de ejecución deben aplicarse ante la presencia de un docente o, en su defecto, ante el funcionario que el Director designe. Sólo se hace una prueba por trimestre, según el nivel en el que se encuentre el estudiante.
4. **SPEECH:** Es un discurso, que bien puede basarse de algún tema específico que puede ser asignado con antelación o bien un “**Impromptu speech**” (discurso improvisado) el cual se puede asignar con poca o ninguna preparación, pero casi siempre con algún conocimiento sobre el tema. Estos discursos deberán contener la rúbrica respectiva, previamente aprobada por el respectivo coordinador de idiomas.

La implementación de “speeches” en clase, permitirá que el estudiante desarrolle una comunicación más fluida y espontánea utilizando diferentes técnicas que le ayudaran a discutir y exponer su opinión de una manera más pronta y efectiva.

Spelling es la habilidad de deletreo el cual promueve agilidad mental y organización.

5. **SIMULACROS DE PRUEBAS FARO:** Son exámenes que contemplan todas las habilidades y contenidos que se miden en las pruebas FARO, con el fin de que los estudiantes que están cursando el décimo y el undécimo año, se vayan acostumbrando a la aplicación de las mismas y todo el protocolo que conlleva una prueba de éste calibre (cédula, hoja de respuestas, entre otros). Los simulacros se aplican durante el III periodo de Décimo año y el I periodo de Undécimo año, en total son cuatro simulacros, de tal forma que, para la nota final, se promedian las dos mejores notas de estos. Los simulacros contemplan el 70% de la nota final.
6. **TAREAS:** Consiste en trabajos cortos que se asignan al estudiantado con el propósito de reforzar o ampliar aprendizajes esperados, de acuerdo con los contenidos desarrollados durante el proceso de enseñanza. El tiempo de entrega no debe de exceder los cinco días naturales una vez que el docente asigna la misma.
7. **INFORMES DE COMPROBACIÓN DE LITERATURA:** Consiste en la entrega de informes de comprobación de lectura, para el tercer ciclo y diversificada. Los cuales serán entregados de acuerdo al cronograma establecido por el docente.
8. **PRODUCCIONES ESCRITAS:** Consiste en la entrega de trabajos escritos (ensayos, poemas, párrafos) en los cuales el docente de Inglés evaluará estructura, gramática, composición y desarrollo de ideas. La implementación de producciones escritas en clase, permitirá que el estudiante desarrolle habilidades de escritura lo cual complementará el aprendizaje del idioma Inglés de manera integral.
9. **PRUEBAS CORTAS:** Es un instrumento que el docente elabora y aplica a los alumnos a su cargo, cuyo propósito es que el estudiante demuestre la adquisición de un aprendizaje cognoscitivo, el dominio de una destreza o el desarrollo progresivo de una habilidad. Deben ser resueltas individualmente, estas pruebas se aplican ante la presencia de un docente o, en su defecto, ante el funcionario que el Director designe.

## ARTÍCULO 14: RUBROS POR VALORAR EN MATERIAS ACADÉMICAS EN IDIOMA ESPAÑOL

a) En el I Ciclo de la Educación General Básica, en las asignaturas Matemáticas, Estudios Sociales, Ciencias y Lengua y Literatura:

Trabajo cotidiano	50%
Proyectos en clase	25%
Prueba	25%

Para los niveles de I, II y III, se elabora un proyecto trimestral basado en el enfoque constructivista. Se puede unificar en un solo proyecto las materias académicas en idioma español, de acuerdo a los contenidos de su programa de estudios.

b) En el II Ciclo de la Educación General Básica, en las asignaturas Matemática, Estudios Sociales, Ciencias y Lengua y Literatura:

Trabajo cotidiano	45%
Proyectos en clase	30%
Prueba	25%

En el caso de los niveles de IV y V Nivel: Se elaborará un proyecto por trimestre. Se puede unificar en un solo proyecto las materias académicas en idioma español, de acuerdo a los contenidos de su programa de estudios.

En el caso de VI nivel: Se elaborará un proyecto por trimestre. Se puede unificar en un solo proyecto las materias académicas en idioma español, de acuerdo a los contenidos de su programa de estudios. De los proyectos desarrollados en el I y II trimestre, se elige el mejor y se presenta en la Feria Institucional durante el III trimestre.

c) En el III Ciclo de la Educación General Básica, en las asignaturas Lengua y Literatura, Estudios Sociales y Ciencias:

Trabajo Cotidiano	45%
Proyecto Investigación	20%
Prueba	35%

Se realizará un solo proyecto de investigación anual, el cual será seccionado en tres avances (uno por trimestre). Lo anterior quiere decir que por nivel los estudiantes realizarán un solo proyecto en coordinación con el docente tutor. Las calificaciones obtenidas en los proyectos, durante cada avance trimestral serán replicadas en las demás materias académicas en español.

Se trabajará por medio de un proyecto de investigación seccionado a lo largo de los trimestres, cuyo producto final se expone en el III trimestre en la feria institucional para los niveles de 7º, 8º y 9º.

Cada avance de investigación trimestral deberá acompañarse de su exposición dentro del salón de clase.

d) En el 10º año del IV Ciclo de la Educación Diversificada, en las asignaturas Lengua y Literatura, Estudios Sociales, Física, Química y Biología.

Trabajo Cotidiano	40%
Proyectos de Investigación	25%
Prueba	35%

Se realizará un solo proyecto de investigación anual, el cual será seccionado en tres avances (uno por trimestre). Lo anterior quiere decir que por nivel los estudiantes realizarán un solo proyecto en coordinación con el docente tutor. Las calificaciones obtenidas en los proyectos, durante cada avance trimestral serán replicadas en las demás materias académicas en español.

Se trabajará por medio de un proyecto de investigación seccionado a lo largo de los trimestres, cuyo producto final se expone en el III trimestre por medio de una defensa ante un tribunal institucional e invitados.

e) En el 10° y 11° año del IV Ciclo de la Educación Diversificada, en las asignaturas Lengua y Literatura, Física, Química y Biología los simulacros sustituirán el valor porcentual del rubro del trabajo cotidiano, en el momento que así lo establezca el Comité de Evaluación según la calendarización oficial de las pruebas FARO. Se realizará un promedio ponderado según la cantidad de pruebas de simulacro aplicada a lo largo de los trimestres.

f) En el 11° año del IV Ciclo de la Educación Diversificada, en las asignaturas Lengua y Literatura, Estudios Sociales, Física, Química y Biología:

Trabajo Cotidiano	40%
Proyectos de Investigación	25%
Prueba	35%

g) En el III Ciclo de la Educación General Básica y IV Ciclo de la Educación Diversificada, en la asignatura Matemática.

Trabajo cotidiano	35%
Proyectos en clase	20%
Prueba	35%
Tareas	10%

## ARTÍCULO 15: RUBROS POR VALORAR EN LA MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA:

a) En Tercer ciclo y diversificada, en la asignatura de Educación Cívica:

Trabajo Cotidiano	80%
Tareas	20%

## ARTÍCULO 16: RUBROS POR VALORAR EN MATERIAS EN IDIOMA INGLÉS

a) En el I y II Ciclo de la Educación General Básica, en la asignatura Language art:

Trabajo cotidiano	40%
Proyectos en clase	25%
Prueba	25%
Speech	10%

b) En el III y IV Ciclo de la Educación General Básica, en la asignatura Language art:

Trabajo cotidiano	30%
Informes de comprobación de literatura	20%
Prueba	30%
Speech	20%

c) En el I Ciclo de la Educación General Básica, en la asignatura de Writing:

Trabajo Cotidiano	50%
Proyecto	25%
Spelling	25%

d) En el II, III, IV Ciclo de la Educación General Básica y diversificada en la asignatura de Writing:

Trabajo Cotidiano	50%
Producción escrita	25%
Prueba	25%

## ARTÍCULO 17: RUBROS POR VALORAR EN LAS MATERIAS ESPECIALES PSICOLOGÍA, EDUCACIÓN FÍSICA, INFORMÁTICA, ROBÓTICA, TERAPIA OCUPACIONAL Y MÚSICA:

a) En el I y II, III y IV Ciclos de la Educación General Básica y en la Educación Diversificada:

<b>I y II Ciclos</b>	
Trabajo Cotidiano	80%
Proyecto de ejecución	20%

<b>III Ciclo y Educación Diversificada</b>	
Trabajo Cotidiano	70%
Proyecto de ejecución	30%

<b>I y II Nivel Terapia Ocupacional</b>	
Trabajo Cotidiano	100%

<b>I y II Ciclo Psicología</b>	
Trabajo Cotidiano	100%

<b>Educación Diversificada Orientación vocacional</b>	
Trabajo Cotidiano	100%

**ARTÍCULO 18: RUBROS POR VALORAR EN MATERIA DE LÓGICA MATEMÁTICA EN LOS NIVELES DE TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO DE PRIMARIA**

<b>Lógica matemática</b>	
Trabajo Cotidiano	80%
Tareas	20%

**ARTÍCULO 19: RUBROS POR VALORAR EN MATERIA DE LÓGICA MATEMÁTICA PARA EL III CICLO**

<b>Lógica matemática</b>	
Trabajo Cotidiano	80%
Pruebas cortas	20%

**ARTÍCULO 20: RUBROS POR VALORAR EN MATERIA DE PRE CÁLCULO Y CÁLCULO PARA IV CICLO DE LA EDUCACIÓN DIVERSIFICADA**

<b>Pre cálculo 10º</b>	
Trabajo Cotidiano	80%
Pruebas cortas	20%

<b>Cálculo 11º</b>	
Trabajo Cotidiano	80%
Pruebas cortas	20%

## **ARTÍCULO 21: DE LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS**

En períodos de pruebas no se podrá aplicar a un estudiante más de dos pruebas en un mismo día. El tiempo máximo de aplicación de las pruebas será de 80 minutos y aplazados 120 minutos, con excepción de las pruebas nacionales y las correspondientes a los alumnos con necesidades educativas especiales. Las pruebas deben presentar los elementos de forma que garanticen una adecuada aplicación.

En la aplicación de pruebas a estudiantes con necesidades educativas especiales se respetarán las condiciones particulares establecidas para cada estudiante que han sido definidas por el Docente, el Comité de Apoyo Educativo según corresponda, brindándose una lección adicional para la elaboración de la prueba.

## **ARTÍCULO 22: DE LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PRUEBAS**

Para solicitar la justificación de la ausencia a pruebas ordinarias o proyectos y su respectiva reposición, el estudiante deberá presentar ante el Comité de Evaluación, dentro de los tres días hábiles posterior a la fecha de la aplicación de la evaluación la respectiva justificación, adjuntando el documento probatorio, entiéndase comprobante médico, acta de defunción o cualquier otro documento que justifique una situación de fuerza mayor y el recibo de cancelación por derecho de reposición por un monto de ₡15 000 el cual debe ser cancelado ante el Departamento de Contabilidad.

Una vez que se haya realizado la cancelación enviar el debido comprobante mediante la plataforma de mensajería oficial al Comité de Evaluación, este coordinará con el docente la respectiva fecha de reprogramación y se lo comunicará al padre familia o encargado.

De no cumplir con el plazo establecido para presentar la debida solicitud, el estudiante obtendrá la calificación de 1 punto en la nota de dicha(s) prueba(s).

## **ARTÍCULO 23: DE LAS LLEGADAS TARDÍAS A LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS**

Son llegadas tardías aquellas, cuyo ingreso de los estudiantes a la institución se realice diez minutos posteriores al inicio de la prueba. En caso de no presentarse la debida justificación de la misma, el estudiante pierde el derecho de realizar la prueba, el padre de familia o encargado deberá realizar el debido proceso de reprogramación de prueba según el artículo 19 estipulado en este reglamento.

## **ARTÍCULO 24: DE LAS ACCIONES FRAUDULENTAS**

Cualquier acción fraudulenta comprobada de uno o varios estudiantes, cometida durante la administración de una prueba o durante la realización de trabajos escolares, en beneficio suyo o de otros estudiantes, se aplicará la debida denuncia ante la supuesta falta que dará inicio al debido proceso y se aplicarán las medidas pertinentes según el resultado del mismo.

## **CAPÍTULO V. DE LAS APELACIONES**

### **ARTÍCULO 25: DE LAS ACCIONES DE APELACION DE CALIFICACIONES.**

El padre de familia que requiera realizar un proceso de apelación deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- 1- Formular por escrito, y en primera instancia ante el docente vinculado directamente con el estudiante, las objeciones que estime pertinentes a las calificaciones otorgadas a sus hijos. Esta formulación debe presentarse en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a la comunicación de la calificación al estudiante o al padre de familia según corresponda. Mediante la plataforma oficial de la institución classroom.
- 2- En el caso de que la respuesta no sea satisfactoria, el padre de familia deberá remitir la apelación al Comité de Evaluación. El Comité cuenta con ocho días hábiles para realizar dar respuesta a la apelación realizada por el padre de familia.

3- En el caso de que la respuesta brindada por el Comité de Evaluación no sea satisfactoria, el padre de familia debe emitir su apelación al director académico de la institución, el mismo contará con ocho días hábiles para brindar respuesta, considerándose esta como la resolución final.

4- No serán tramitadas las apelaciones que se presenten fuera del tiempo establecido por este reglamento.

## CAPÍTULO VII DE LA PROMOCIÓN

### ARTÍCULO 26: DE LA CONDICIÓN DE APROBADO

El alumno que obtuviese un promedio de las calificaciones de los períodos escolares igual o superior a 70 en Educación General Básica y III Ciclo; y 75 en la Educación Diversificada, en cada asignatura del plan de estudios del respectivo año escolar, tendrá la condición de aprobado y el derecho a ingresar al año inmediato superior.

Se tendrá como aplazado en aquella o aquellas asignaturas al estudiante que en el promedio del III Periodo obtenga una nota inferior a la nota mínima según el Ciclo al que pertenece. Esta condición también aplica para aquellos estudiantes que en el promedio anual obtengan una nota inferior a la nota mínima según el Ciclo al que pertenece, ponderado de la siguiente manera:

1. Primer Periodo: **30% del promedio obtenido.**
2. Segundo Periodo: **30% del promedio obtenido.**
3. Tercer Periodo: **40% del promedio obtenido.**

### ARTÍCULO 27: DE LA CONDICIÓN DE REPROBADO

El alumno de la Educación General Básica, III Ciclo y de la Educación Diversificada, que se encuentre aplazado en **más de tres asignaturas** tendrá la condición de reprobado. Igual condición tendrá el alumno aplazado que no apruebe las pruebas en las dos convocatorias establecidas por la institución. Para estos efectos la conducta se considera como una asignatura.

## **ARTÍCULO 28: DE LA CONDICIÓN DE EGRESADOS**

El alumno del último año de la Educación Diversificada deberá aprobar las asignaturas del plan de estudios correspondiente y haber cumplido las horas que se prescriben del Servicio Comunal para obtener su condición de egresado.

## **ARTÍCULO 29: DE LOS OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS DE APLAZADOS**

Los objetivos y contenidos de las pruebas de aplazados serán seleccionados y definidos por el respectivo docente entre aquellos establecidos y tratados durante el curso lectivo. Los contenidos y objetivos de las pruebas de aplazados serán comunicados diez días antes de que finalice el periodo lectivo de forma general a toda la población estudiantil. Al alumno que apruebe el examen se le calificará con la nota mínima de aprobación.

## **ARTÍCULO 30: DE LA ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE APLAZADOS**

Después de la realización de las pruebas de aplazados, el Comité de Evaluación deberá entregar los resultados a los estudiantes, dentro de un plazo de 48 horas posterior a su aplicación.

Al día siguiente de dicha entrega, como máximo, los educandos, sus padres o encargados tienen derecho, cuando así lo soliciten, a revisar la prueba calificada. Igualmente tendrán derecho a tomar nota de las preguntas y respuestas o fotocopiar la prueba. Los exámenes originales son propiedad de la Institución y quedarán en el expediente del estudiante.

## **ARTÍCULO 31: DE LA INASISTENCIA A LA PRIMERA CONVOCATORIA**

La inasistencia del estudiante a la primera convocatoria, sin que medie una debida justificación, no afecta su derecho de asistir a la segunda convocatoria.



## CAPÍTULO VIII

### DE LA EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA

#### **ARTÍCULO 32: DE LA CONDUCTA COMO PARTE DEL PROCESO EDUCATIVO**

La conducta como ejercicio del respeto mutuo, de la tolerancia entre los miembros de la comunidad educativa, del cumplimiento de los deberes del estudiante, del respeto a las normas y reglamentos, es materia de aprendizaje tanto como cualquier otra disciplina y, en consecuencia, debe ser tanto evaluada como calificada dentro de la totalidad del proceso educativo.

#### **ARTÍCULO 33: DE LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA**

La calificación de la conducta será el resultado de un proceso de recolección de información que permita determinar, en cada uno de los períodos, el cumplimiento de los deberes, las normas y los reglamentos por parte del estudiante.

Para recolectar dicha información se utilizará el instrumento oficial de Evaluación de la Conducta en vigencia, el cual se encuentra disponible en la plataforma para su consulta.

#### **ARTÍCULO 34: DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE CON RELACIÓN A LA CONDUCTA**

La evaluación de la conducta del estudiante comprende el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones que se relacionan con el conjunto de valores propios del ambiente escolar y de la comunidad, donde el educando se desenvuelve.

Estos deberes y obligaciones incluyen:

1. Respetar y honrar los símbolos patrios e institucionales.
2. Mostrar un comportamiento que lo dignifique como persona y que enaltezca el buen nombre tanto de la institución educativa como de la comunidad en general.
3. Vestir con decoro y cumplir estrictamente con las regulaciones establecidas por la Institución en cuanto al uniforme y a la presentación personal.
4. Asistir puntualmente a las lecciones, centros de estudio, presentación de pruebas, conferencias, actos cívicos escolares, demás actividades curriculares y extracurriculares, dentro o fuera de la Institución, debidamente convocados.

5. Asumir y cumplir las demás responsabilidades que le corresponde como alumno de una institución educativa, especialmente las contenidas en las disposiciones relativas a la evaluación y normas de promoción correspondientes a la Educación General Básica y a la Educación Diversificada y otros reglamentos en vigencia.
6. Adquirir conciencia del valor de su autoestima y autocontrol.
7. Seguir las orientaciones, indicaciones y disposiciones del personal docente, administrativo y de servicio, relativas al proceso de enseñanza-aprendizaje, a los hábitos de higiene, a las normas de ornato y de la moralidad dentro y fuera de la Institución educativa.
8. Dar a los docentes, funcionarios y compañeros, un trato basado en el respeto a su integridad física, emocional y moral, así como a su intimidad y a sus bienes.
9. Respetar celosamente las normas de convivencia humana, dentro y fuera de la Institución, muy particularmente, los derechos que corresponden a las demás personas.
10. Actuar, en todo momento y lugar, con la dignidad y el decoro que imponen las normas de urbanidad vigentes en la sociedad costarricense.
11. Ajustarse al Calendario Escolar y cumplir con los horarios establecidos para el funcionamiento de las actividades de la Institución Educativa.
12. Ser copartícipe en el mantenimiento, aseo y cuidado de los bienes muebles e inmuebles, instalaciones, equipos y útiles tanto de la institución como la de sus compañeros.
13. Expresarse con un lenguaje decente y comedido en todo momento, dentro y fuera de la Institución.
14. Respetar el ejercicio del derecho a la educación de sus compañeros, prestarles la ayuda necesaria y desinteresada para su mejor aprovechamiento escolar, dando buen ejemplo con su comportamiento individual y solidario.
15. Mantener la atención y guardar la debida compostura durante las horas de clase, recreos, y en todas las actividades que se lleven a cabo dentro y fuera de la Institución.

### **ARTÍCULO 35: DE LOS ASPECTOS POR VALORAR EN LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA**

La calificación de la conducta será responsabilidad del Consejo de Promoción, el cual estará formado por el docente guía más la designación de dos docentes que impartan lecciones al estudiante.

La terna docente que califica la nota de conducta, a excepción del docente guía, deberá cambiar en cada periodo.

Una vez realizado este proceso, se deben descontar de la nota de Conducta aquellos puntos de las boletas aplicadas a los estudiantes.

### **ARTÍCULO 36: DE LA NOTA MÍNIMA DE LA CONDUCTA**

La nota mínima de aprobación de la conducta será de 85 para todos los alumnos.

### **ARTÍCULO 37: DE LA CONDICIÓN DE APLAZADO EN CONDUCTA**

El estudiante que en el promedio anual o en el último período obtuviere una calificación de conducta inferior al mínimo establecido en el artículo anterior, tendrá en consecuencia la condición de aplazado en conducta y se procederá según las siguientes disposiciones:

- a) Si un estudiante estuviese aplazado en conducta y, además, tuviese la condición de aplazado en tres o más asignaturas, tendrá la condición de **reprobado**.
- b) Si un estudiante estuviese aplazado en conducta, más una o dos asignaturas del respectivo Plan de Estudios, debe presentar las pruebas de aplazados en todas las asignaturas en las que haya obtenido un promedio anual inferior a 80.
- c) En caso de que su promedio anual en las otras asignaturas fuera igual o superior a 80, entonces el estudiante estará obligado a realizar un programa de servicio social por una cantidad de 20 horas, asignado por el Comité de Evaluación en conjunto con el departamento de psicología.

## CAPÍTULO IX DE LA ASISTENCIA



### **ARTICULO 38: DE LA DEFINICIÓN DE AUSENCIA JUSTIFICADA**

Se entiende por ausencia justificada aquella provocada por una razón de fuerza mayor ajena a la voluntad del estudiante, que le impide presentarse a la Institución o al lugar previamente definido por el docente para cumplir con sus obligaciones habituales como estudiante.

### **ARTICULO 39: DE LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS**

Se consideran ausencias justificadas en los siguientes casos:

1. Enfermedad, accidente y otros de fuerza mayor.
2. Enfermedad grave de cualquiera de sus padres o hermanos.
3. Por otra causa especial con la debida justificación ante el Docente.

### **ARTÍCULO 40: DE LA DEFINICIÓN DE AUSENCIAS INJUSTIFICADAS**

Son ausencias injustificadas todas aquellas que no cumplan con lo establecido por los artículos anteriores.

### **ARTICULO 41: DEL PROCEDIMIENTO PARA JUSTIFICAR AUSENCIAS**

Las ausencias deben justificarse ante los docentes correspondientes además del docente guía, por medio de la plataforma, dentro de los tres días hábiles a la falta.

### **ARTÍCULO 42: DE LA DEFINICIÓN DE ASISTENCIA TARDÍA**

Son asistencias tardías aquellas, cuyo ingreso de los estudiantes a la institución sea después de las 7:40 am.

### **ARTICULO 43: DEL PROCEDIMIENTO PARA JUSTIFICAR ASISTENCIAS TARDÍAS**

Justificar por medio de la plataforma oficial a los docentes respectivos con copia a la USE (Unidad de Servicios Estudiantiles) o la autoridad que el Director disponga, las ausencias o llegadas tardías a la Institución de sus hijos menores de edad, cuando esto corresponda y exista motivo real para ello. Esta justificación deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la reincorporación del (la) estudiante, luego de la ausencia o impuntualidad.



## CAPÍTULO X

### DISPOSICIONES FINALES

#### **ARTÍCULO 44: DE LAS OBJECIONES Y RECURSOS**

Para resolver las diferencias que pudieran presentarse entre los docentes y estudiantes, o entre docentes, padres de familia o encargados, con motivo de la aplicación del presente Reglamento, se procurará la solución armoniosa basada en la rectitud y la buena fe de las partes, el respeto de los derechos fundamentales de los sujetos involucrados, conforme a lo establecido respecto al Debido Proceso.

#### **ARTÍCULO 45: DE LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO**

La Dirección, mediante asesoramiento presencial o mediante la coordinación, dará las orientaciones y recomendaciones a la comunidad educativa, dirigidas a la correcta aplicación del presente Reglamento, que será de acatamiento obligatorio.

#### **ARTÍCULO 46: DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO**

El presente Reglamento rige a partir del curso lectivo 2022 y deroga toda disposición anterior que se le oponga.

#### **ARTÍCULO 47: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA**

En los casos no previstos en este Reglamento de forma supletoria la Dirección General resolverá. Durante la vigencia de este Reglamento, se le podrán hacer modificaciones o adiciones que la institución considere pertinentes, siempre y cuando las mismas no contraríen las leyes, Reglamentos, disposiciones vigentes, y no se afecten los derechos de los administrados. Las mismas serán comunicadas a través de la plataforma virtual "School".



Dado en paquita, Quepos, al 01 día del mes de febrero del 2022.

Aprobado:

---

**M.Sc Karla Salas Mejía**  
**Directora General**  
**Sistema Educativo Los Delfines**



## Normativa Interna 2022

El Sistema Educativo Los Delfines, ubicado en Quepos provincia de Puntarenas, Costa Rica, Dirección Regional de Aguirre, Circuito 06; es un centro educativo diurno privado de modalidad académica. Fundado en el año 2007 y aprobado por resolución **C.P. 034-2007- MEP y DAJ-MEP-1128-09** ofrece todos los niveles desde preescolar hasta undécimo año.

### Misión

Constituir una entidad educativa comprometida con ofrecer una educación humanística, de excelencia formativa y académica, con la gestión de calidad como estrategia esencial.

### Misión Educativa

Favorecer el desarrollo pleno e integral de sus educandos:

buscando su felicidad y autorrealización personal, a partir del desarrollo de sus potencialidades; provocando el logro de aprendizajes eficaces, para que sean capaces de asumir valores, actitudes y hábitos positivos, así como aplicar sus conocimientos; en un compromiso de solidaridad con sus semejantes, medio social y natural; con el fin de desarrollar una manera diferente de pensar, sentir, discernir y actuar.

### Visión

Consolidarse como un centro educativo líder e innovador en educación, reconocido como centro promotor de cultura, deporte y recreación, deseoso de compartir su experiencia para enriquecer la sociedad costarricense.

## Valores

Se orienta por los siguientes valores organizacionales:

- Innovación
- Calidad
- Servicio del Usuario
- Compromiso
- Apertura y Diálogo
- Ética Social

## Fines educativos institucionales

Además de los definidos por la educación nacional, se conciben como fines particulares de Los Delfines:

- Ofrecer un proceso educativo que enfatiza en una formación humanística, orientado hacia la formación de la persona como sujeto y artífice de su propio desarrollo, dando especial énfasis a la formación de valores de excelencia personal, social y académica, en la búsqueda de que el(la) estudiante alcance sus méritos por esfuerzo personal, en procura del logro de la felicidad y la realización plena e integral de los(as) estudiantes.
- Promover el bienestar de la persona en su relación consigo mismo, con sus semejantes, otros seres y recursos, sin detrimento de nadie ni nada, buscando garantizar la vida de las futuras generaciones.
- Formar personas consecuentes con las necesidades presentes y futuras, abiertas al cambio y a las diferentes corrientes del pensamiento universal, comprometidas con el mundo, decididas a tomar parte en la construcción de un universo cada vez mejor, en un ambiente de paz, justicia, solidaridad y libertad para todos(as).
- Promover un proceso educativo que favorezca el encuentro de los(as) educandos con la realidad personal, familiar y de su contexto social y natural más amplio, de manera que asuma conciencia y sea capaz de plantear y llevara cabo acciones de cambio.

- Desarrollar en los(as) educandos una actitud democrática, creativa, crítica y científica, mediante procesos de investigación y uso de estrategias metodológicas participativas, orientadas a favorecer un ambiente de trabajo cooperativo.
- Ofrecer un proceso educativo participativo que genere un ambiente de descubrimiento y auto apropiación del conocimiento, valores, actitudes, hábitos, habilidades por parte del (la) educando, y se caracterice por el entusiasmo por el estudio práctico y de utilidad.

## MODELO EDUCATIVO

El Modelo Educativo del Sistema Educativo Los Delfines, se basa en tres pilares fundamentales:

- **Aprender a ser/convivir.** Inteligencia emocional para los ciudadanos digitales del siglo XXI. Los valores como vivencia y esencia del quehacer diario escolar. Los cursos de Desarrollo Humano son parte fundamental de la oferta curricular y fomentan el crecimiento integral.
- **Aprendizaje basado en proyectos.** Una metodología que propicia el desarrollo de proyectos interdisciplinarios y transdisciplinarios, se fomentan el trabajo en equipo, el pensamiento crítico y la investigación.
- **Acción Social.** Una profunda responsabilidad social será un pilar fundamental. Los estudiantes no solo investigarán los temas que afectan a la comunidad nacional y local, sino que propondrán acciones de mejora concretas y medibles.

### Capítulo I Proceso de Admisión

**Artículo 1º** Como centro educativo privado, regulado por la Dirección de Centros Privados del Ministerio de Educación Pública y considerando que los padres de familia o encargados que matriculan en un centro privado convienen una relación estrictamente de carácter contractual, es que se aplica el siguiente proceso de admisión para todo ingreso:

- Entrevista inicial con el Departamento de Psicología con padres de familia o encargado legal, se completa formulario con información general. Se informa a los padres de documentos oficiales que debe aportar según el nivel al que solicita ingreso. Se explica con detalle el Modelo Educativo del Sistema Educativo Los Delfines y las regulaciones generales.

Los documentos mínimos son:

- o Constancia de nacimiento del estudiante. Si es extranjero deberá aportar documentos oficiales al respecto.
- o Copia de documentos de identidad de los padres de familia.
- o Record académico de la institución de procedencia.
- o Otros que se consideren pertinentes.

En todos los casos se aplicará una prueba oral y escrita que permitirá determinar el nivel del inglés para estudiantes.

Sin excepción, los estudiantes de nuevo ingreso tanto para los niveles de primaria como de secundaria realizarán pruebas integradas con las materias de español, matemáticas y ciencias.

Cuando se den por recibidos todos los documentos oficiales y se hayan aplicado todas las pruebas, se procede a la revisión por parte del Comité Académico. El Director/a General dará la decisión final para cada caso y se comunica a los padres de familia.

## **Capítulo II De la calificación de la Conducta.**

### **Artículo 2º. De la Calificación de la Conducta.**

La conducta como ejercicio del respeto mutuo, de la tolerancia entre los miembros de la comunidad educativa, del cumplimiento de los deberes del estudiante, del respeto a las normas



y reglamentos, es materia de aprendizaje tanto como cualquier otra disciplina y, en consecuencia, debe ser tanto evaluada como calificada dentro de la totalidad del proceso educativo.

La calificación de la conducta de los estudiantes en todos los niveles será sumativa, utilizará la escala numérica de 1 a 100, y será responsabilidad de los docentes.

### **Artículo 3º. De la Calificación de la Conducta como Resultado de un Proceso de Recolección de Información.**

La calificación de la conducta será el resultado de un proceso de recolección de información que permita determinar, en cada uno de los períodos, el cumplimiento de los deberes, las normas y los reglamentos por parte del estudiante. Para recolectar dicha información se utilizará el instrumento oficial de Evaluación de la Conducta en vigencia, el cual se encuentra disponible en la plataforma para su consulta.

Este régimen de calificación se aplicará al estudiante considerando sus acciones:

- a) En actividades curriculares y extracurriculares convocadas oficialmente.
- b) En donde se encuentre en horas correspondientes al horario lectivo de la Institución.
- c) En actividades que lesione la imagen de la Institución o de miembros de la Comunidad Educativa, porte o no el uniforme del Colegio.
- d) Boletas.

**Artículo 4º. De la Calificación de la Conducta.** En la definición de la calificación de la conducta se considerarán los elementos definidos por la institución mediante esta normativa y las boletas remitidas al hogar durante el período.

La calificación de la conducta será responsabilidad del Consejo de Promoción, el cual estará formado por el docente guía más la designación de dos docentes que impartan lecciones al estudiante. La terna docente que califica la nota de conducta, a excepción del docente guía, deberá cambiar en cada periodo. Una vez realizado este proceso, se deben descontar de la nota de Conducta aquellos puntos correspondientes a las boletas aplicadas a los estudiantes, para lo cual se utilizará la siguiente fórmula.

Suma de los tres docentes: \_\_\_\_ / 3: \_\_\_\_ => TOTAL (Plataforma)

**Artículo 5º. De la Nota de Conducta Mínima para Promoción.** La nota de conducta mínima para la promoción de los estudiantes será de 85 para todos los alumnos.

### **Faltas de Conducta**

**Artículo 6º. De la Valoración de las Faltas.** Las faltas de conducta que cometan los estudiantes se valorarán como muy leves, leves, graves, muy graves y gravísimas. Las faltas en que incurran los estudiantes tendrán consecuencias en el proceso de definición de la nota de conducta de cada trimestre, de la siguiente forma donde cada falta:

- **muy leve** implicará un rebajo de **1 a 3 puntos** del total.
- **leve** implicará un rebajo de **6 a 10 puntos** del total.
- **grave** implicará un rebajo de **11 a 15 puntos** del total.
- **muy grave** implicará un rebajo de **16 a 20 puntos** del total.
- **gravísima** implicará un rebajo de **21 a 25 puntos** del total.

**Artículo 7º. De las Faltas Muy Leves.** Se consideran faltas “muy leves” los siguientes incumplimientos a lo establecido en el capítulo tercero de estas normas:

1. Comprar en la soda durante el tiempo lectivo sin una debida autorización.
2. Conversar o interrumpir durante la realización de actos cívicos.
3. Utilizar balones en el aula, corredor u otro espacio no autorizado.
4. Participar en escenas amorosas (besos, abrazos, caricias) dentro de la institución.
5. Traer juguetes u objetos tecnológicos que distraen el proceso educativo, y que no se encuentren debidamente autorizados como parte del proceso de enseñanza aprendizaje.

***La institución no se hace responsable por la pérdida o daños de estos objetos.***



6. Ausentarse injustificadamente a actividades debidamente convocadas.
7. Uso incorrecto del uniforme.
8. Otras faltas que se consideren como “muy leves” según la institución y que no se encuentren valoradas como leves, graves, muy graves o gravísimas en el presente documento e interfieran en los procesos de enseñanza aprendizaje.

**Artículo 8º. De las Faltas Leves.** Se consideran “faltas leves” los siguientes incumplimientos a lo establecido en el capítulo tercero de estas normas:

1. Incumplir las normas establecidas para el uso de soda, laboratorios, aulas o cualquier otro espacio de la institución.
2. Desacatar una disposición de la dirección u órgano con potestad para establecer disposiciones
3. Destrucciones menores por impericia o descuido a las instalaciones, equipos, materiales o mobiliario de la institución.
4. Actuar irrespetuosamente en actos cívicos o contra los símbolos nacionales.
5. Quitar la placa de identificación de activos de la institución.
6. Usar inadecuadamente su locker o utilizarlo sin la debida cancelación.
7. Comportarse inadecuadamente en la buseta: portar uniforme con las faldas por fuera, gritar, sacar la cabeza por la ventana, jugar, faltar el respeto a sus compañeros(as), insultar o hacer comentarios o gestos poco respetuosos a peatones o personas en otros carros, y cualquier otro a juicio de la institución.
8. Responder al personal docente, en forma irrespetuosa o agresiva.
9. Irrespetar las pertenencias de otras personas.
10. Mantener como propios valores u objetos encontrados y que no le pertenecen.
11. Causar daños a trabajos de otros estudiantes.
12. Molestar a un compañero con apodos, etiquetarlo, chotear, o hacer sorna con características físicas o personales, o emitir expresiones, actitudes, gestos o ruidos que resulten irrespetuosos para otra persona.

13. Participar en peleas, juegos bruscos o que pongan en peligro su integridad física.
14. Participar en discusiones o amagos de pelea.
15. Otras faltas que se consideren como leves según la institución y que no se encuentren valoradas como muy leves, graves, muy graves o gravísimas.

**Artículo 9º. De las Faltas Graves.** Se consideran “faltas graves” los siguientes incumplimientos a lo establecido en el capítulo tercero de estas normas.

1. Realizar acciones, asumir actitudes o ejecutar hechos irrespetuosos contra el Director, los docentes y demás personal de la institución, así como alumnos, padres y otros miembros de la comunidad educativa.
2. Agredir física o emocionalmente a sus compañeros.
3. Insistir en practicar juegos violentos.
4. Insistir en molestar a sus compañeros.
5. Incitar o participar en peleas, amagos de pelea o agresiones entre sus compañeros.
6. Dañar intencionalmente el ornato, equipo, mobiliario, infraestructura de la institución o vehículos usados para el transporte de estudiantes.
7. Sustraer bienes institucionales o personales.
8. Solicitar dinero, comida u objetos, provocando que un alumno lo entregue sin tomar en cuenta su voluntad.
9. Utilizar la tecnología informática con fines que desvirtúan su desarrollo personal y ético.
10. Revisar documentos privados de docentes o compañeros.
11. Fugarse de las lecciones y de actividades curriculares programadas por la institución.
12. Retirarse de la institución sin la debida autorización.

13. Participar reiteradamente en escenas amorosas dentro de la institución, fuera de la institución en horario lectivo, fuera de la institución si portare el uniforme y en actividades convocadas oficialmente.
14. Ingresar a la institución bajo ingesta de bebidas alcohólicas o drogas.
15. Otras faltas que se consideren como graves según la institución y que no se encuentren valoradas como muy leves, leves, muy graves o gravísimas.

**Artículo 10º. De las Faltas muy Graves.** Se consideran “faltas muy graves” los siguientes incumplimientos a lo establecido en el capítulo tercero de estas normas:

1. Reiterar en la comisión de faltas graves en un mismo trimestre.
2. Escenificar públicamente conductas contrarias a la moral pública o las buenas costumbres.
3. Impedir que otros miembros de la comunidad educativa participen en el normal desarrollo de las actividades regulares de la institución, así como incitar a otros a que actúen con idénticos propósitos.
4. Ocasionar algún tipo de daño físico, material, moral, emocional a cualquier miembro de la comunidad educativa o visitante.
5. Incitar a los compañeros a que participen en acciones que perjudiquen la salud, seguridad individual o colectiva.
6. Realizar cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de raza, credo, género, discapacidad o cualquier otra contraria a la dignidad humana.
7. Destruir deliberadamente bienes pertenecientes a la institución, al personal o a los demás miembros de la comunidad educativa, ya sea que esta acción se realice en forma individual o en grupo.
8. Portar armas o explosivos así como otros objetos potencialmente peligrosos para las personas, salvo aquellos expresamente autorizados por la institución con fines didácticos.
9. Otras faltas que se consideren como “muy graves” según la institución y que no se encuentren valoradas como muy leves, leves, o gravísimas.

**Artículo 11º. De las Faltas Gravísimas.** Se consideran “faltas gravísimas” los siguientes incumplimientos a lo establecido en el capítulo tercero de estas normas:

1. Sustraer, alterar o falsificar documentos oficiales.
2. Sustraer, reproducir, distribuir o divulgar pruebas de evaluación antes de su aplicación.
3. Falsificar la firma del padre, madre o encargado, del docente o cualquier otro miembro de la comunidad.
4. Traficar o divulgar material contrario a la moral pública.
5. Reiterar en un mismo curso lectivo la destrucción deliberada de bienes pertenecientes a la institución educativa, al personal o a los demás miembros de la comunidad educativa, ya sea que esta acción se realice en forma individual o en grupo.
6. Practicar o propiciar cualquier tipo o forma de matonismo
7. Portar e ingerir bebidas alcohólicas u otras sustancias prohibidas dentro o fuera de la institución.
8. Portar o consumir, drogas dentro o fuera de la institución.
9. Distribuir, inducir o facilitar el uso de cualquier tipo de drogas dentro o fuera de la institución.
10. Negarse a: realizar una prueba de “dopaje”, mostrar el contenido de su bulto o abrir su casillero, en el momento en que le sea requerido por la institución.
11. Otras faltas que se consideren como gravísimas según la institución y que no se encuentren valoradas como muy leves, leves, graves y muy graves.

### **CAPITULO III DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO**

**Artículo 12º. De la Naturaleza de las Acciones Correctivas.** Para efectos de la aplicación de la presente normativa, las acciones correctivas tendrán propósitos formativos.

**Artículo 13º. De las Garantías de Comunicación y Defensa en la Aplicación de Acciones Correctivas.** En atención al derecho del estudiante **a ser comunicado** de manera individualizada y concreta, de los hechos y la falta que se le atribuye, así como a tener **acceso al respectivo expediente**. La decisión de aplicar acciones correctivas deberá efectuarse dando garantías claras de comunicación al alumno, al padre, madre o encargado. De manera análoga, la aplicación de acciones correctivas debe garantizar el **derecho de defensa del estudiante**, su derecho a declarar libremente sin ningún tipo de coacción y a ser acompañado de su padre, madre u encargado, o de un adulto, previa autorización escrita, o bien su derecho a no declarar y a no hacer prueba contra sí mismo.

**Artículo 14º. De la Aplicación de Acciones Correctivas.** Independientemente de la calificación de conducta en cada trimestre, cuando el estudiante cometa una falta establecida en estas normas, **deberá aplicársele una acción correctiva**, cuya finalidad esencial es formativa. Además, esta acción debe atender los intereses superiores del estudiante, respetar sus derechos individuales, estar acorde con la falta cometida y debe procurar un cambio positivo en su comportamiento social. Las acciones correctivas que se establezcan no deben exceder en sus efectos los fines educativos esenciales que las caracterizan, ni ocasionar a él estudiante perjuicios académicos no autorizados ni previstos en estas normas. En todo caso, no podrán aplicarse medidas correctivas que fueren contrarias a la integridad física, psíquica y moral del estudiante, ni contra su dignidad personal.

**Artículo 15º. De las Acciones Correctivas por Comisión de Faltas muy Leves.** Los alumnos que asumieren conductas valoradas como faltas muy leves, serán objeto de la siguiente acción correctiva: **amonestación escrita** por parte del docente con el que se incurrió en la falta, con copia al padre, a la madre de familia o al encargado, al expediente personal del alumno y encargado de servicios estudiantiles.

**Artículo 16º. De las Acciones Correctivas por Comisión de Faltas Leves.** Los alumnos que asumieren conductas valoradas como faltas leves, serán objeto de cuales quiera de las siguientes acciones correctivas, además de lo estipulado en el artículo 16 de estas normas:



- a. **Amonestación escrita** por parte del docente concernido, con copia al padre, a la madre de familia o al encargado, al expediente personal del alumno y al encargado de servicios estudiantiles.
- b. **Obligación de reparar** en forma efectiva y verificable el daño moral, material o personal causado.

**Artículo 17º. De las Acciones Correctivas por Comisión de Faltas Graves.** Los alumnos que asumieren actitudes o conductas valoradas como faltas graves, serán objeto de cualquiera de las siguientes acciones correctivas, según la magnitud de la falta

- a) **Obligación de reparar** o reponer el material o equipo que hubiera dañado
- b) **Obligación de reparar** la ofensa verbal o moral a las personas, grupos internos o externos a la institución, mediante la oportuna retractación pública y las disculpas que correspondan.
- c) Pérdida de la autorización para **representar a la institución** en cualesquiera delegaciones oficiales de ésta.
- d) Pérdida de las **credenciales** en el Gobierno Estudiantil, la Asamblea de Representantes, la Directiva de Sección y cualquier otro comité institucional.
- e) Interrupción de la asistencia al centro educativo por un período comprendido entre **quince días naturales**.
- f) **Realización de acciones con carácter educativo** y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.

**Artículo 18º. De las Acciones Correctivas por la Comisión de Faltas muy Graves.** Los alumnos que asumieren actitudes o conductas valoradas como “faltas muy graves”, serán objeto de cualquiera de las siguientes acciones correctivas, según la magnitud de la falta:

- a) **Interrupción de la asistencia** al centro educativo hasta por 20 días naturales en cada período.
- b) **Obligación de reparar**, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a las personas, grupos o a la institución.

- c) **Realización de acciones con carácter educativo** y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.
- d) **Someterse a un programa terapéutico de rehabilitación** que subsane el problema de consumo de alcohol, uso de sustancias prohibidas y drogas. Gestionado y costeadado por la familia.

**Artículo 19º. De las Acciones Correctivas por la Comisión de Faltas Gravísimas.** Los alumnos que asumieren actitudes o conductas valoradas como “faltas gravísimas”, serán objeto de alguna de las siguientes acciones correctivas, según la magnitud de la falta:

- a) **Interrupción del proceso educativo** hasta por 30 días naturales en cada período.
- b) **Obligación de reparar**, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a personas, grupos o institución.
- c) **Realización de acciones con carácter educativo** y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.
- d) **Someterse a un programa terapéutico de rehabilitación** que subsane el problema de consumo de alcohol, uso de sustancias prohibidas y drogas. gestionado y costeadado por la familia.

**Artículo 20º. De las Responsabilidades de la Institución y del (la) Estudiante a quien se Aplica una Acción Correctiva.** La institución por medio del profesor consejero, y del encargado de servicios estudiantiles, debe dar orientación y seguimiento al estudiante que hubiese incurrido en faltas, con el propósito educativo de que éste comprenda su responsabilidad, modifique para bien su conducta e interiorice una actitud favorable a una armónica convivencia social. Cuando a un estudiante se le aplique una acción correctiva, es responsabilidad del estudiante garantizarse, por sus propios medios, los elementos que permitan la continuidad del proceso educativo.

## CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS Y DEBIDO PROCESO

**Artículo 21º. Del Procedimiento para la Aplicación del Acciones Correctivas.** Los encargados de llevar a cabo el proceso de recolección de información, así como la resolución inicial estará a cargo del docente guía y el Departamento de Psicología. La aplicación de las acciones correctivas señaladas en estas normas por la comisión de **faltas graves, muy graves y gravísimas**, deben garantizar el **Debido Proceso**, considerando el siguiente procedimiento:

- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa (personal docente, administrativo, padre de familia) informará al profesor consejero sobre el incidente ocurrido por medio de un comunicado escrito en la plataforma o de manera oral, realizando la denuncia correspondiente dando así apertura al proceso.
- b) El profesor consejero, realizará la respectiva comunicación por escrito, citando e informando los hechos de la supuesta falta cometida, a los respectivos padre y madre de familia, **de manera expedita**.
- c) El estudiante, su padre, madre de familia o encargado deberán presentarse a la audiencia citada, para exponer sus argumentos, realizar el descargo, alegar lo pertinente y ofrecer las pruebas que juzgue oportunas.
- d) Todo miembro de la comunidad estudiantil informará a profesor correspondiente, de supuestos testigos.
- e) **En un plazo no mayor de diez días hábiles**, después de concluido el proceso de instrucción, explícito en inciso anterior y definidas las posibles acciones correctivas, el comité de disciplina, confecciona y comunica por escrito al padre, madre de familia o encargado, la resolución final, y le informará de su derecho de acceder al expediente administrativo

correspondiente.

- f) El padre, madre de familia cuenta con tres días hábiles para presentar la apelación del resultado ante el docente consejero. Si en el término previsto de **tres días hábiles**, no se presentan pruebas de descargo, el encargado del proceso, procederá a aplicar la medida correctiva que corresponda.
- g) Si hubiere descargo dentro del período señalado y éste, a juicio del comité de disciplina, estuviera fundamentado suficientemente, entonces procederá a ratificar, desestimar o modificar la medida correctiva.
- h) La resolución final deberá ser notificada al padre, madre de familia o encargado y al expediente personal del estudiante. Se debe garantizar el derecho del estudiante a obtener una resolución dentro de **un plazo de ocho días hábiles** contados a partir del día en que vence el término para presentar el descargo.
- i) Si nuevamente surge un recurso de apelación, **éste deberá ser resuelto en definitiva por el Director.**

Durante todo el proceso se debe respetar el derecho del estudiante a ser tratado como una supuesta falta.

**Artículo 22º. De las transgresiones flagrantes.** Ante la **presencia de evidencia fehaciente**, el estudiante será sometido a un proceso más expedito y abreviado, para dictaminar la posible consecuencia del hecho, que consiste en convocar de forma directa, ante la autoridad correspondiente, al estudiante, acompañado de su padre y madre para que ejerza su defensa.

## **CAPITULO V DE LA CONDICIÓN DE APLAZADO O REPROBADO EN CONDUCTA**

**Artículo 23º. De la Condición de Aplazado en Conducta.** El estudiante que en el promedio anual o en el último trimestre obtuviere una calificación de conducta inferior al mínimo establecido de 85, tendrá en consecuencia la condición de aplazado en conducta.

### **Artículo 24º. De la Reprobación por Conducta.**

Si un estudiante estuviese aplazado en conducta y además tuviese condición de aplazado en tres o más asignaturas tendrán la condición de reprobado.

**Artículo 25º. De los Requisitos de Aprobación para un Estudiante Aplazado en Conducta.** Si un estudiante estuviese aplazado en conducta, más una o dos asignaturas del respectivo Plan de Estudios, debe presentar las pruebas de aplazados en todas las asignaturas en las que haya obtenido un promedio anual inferior a **80**.

En caso de que su promedio anual en las otras asignaturas fuera igual o superiora 80, entonces el estudiante estará obligado a realizar un programa de serviciosocial por una cantidad de 20 horas, asignado por el Comité de Evaluación en conjunto con el departamento de psicología.

## **CAPITULO VI, DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL**

Todo estudiante del Sistema Educativo Los Delfines, debe portar correctamente el uniforme.

**UNIFORME INSTITUCIONAL.** Son de acatamiento obligatorio para los estudiantes, las siguientes disposiciones de uniforme y presentación personal:

- a- Presentarse a clase con el uniforme completo, limpio y ordenado, de acuerdo a las disposiciones de la Dirección.
- b- El uniforme para el último año de secundaria podrá modificarse con la previa autorización de Dirección. La altura aceptada para las enaguas será a la rodilla de cada estudiante.
- c- El uniforme de educación física es pantaloneta azul rey, camiseta color gris con estampado, medias color blanco o gris y tenis (para uso únicamente en el día de educación física).



d- El uniforme para preescolar, es pantaloneta azul rey, camiseta color gris con estampado, medias color blanco o gris y tenis

e- El uniforme de primaria consta de: Camisa tipo polo color blanco, con escudo de la escuela bordado al lado izquierdo, zapatos tipo escolar color negro (no tenis), medias color blanco o gris. Las mujeres visten short- enagua color gris. La altura aceptada para las enaguas será a la rodilla.

Los varones deberán vestir short o pantalón color gris, con faja de cuero color negro.

El uniforme de secundaria consta de Camisa tipo polo color blanco, con escudo de la escuela bordado al lado izquierdo, zapatos tipo escolar color negro (no tenis), medias color blanco o gris. Las mujeres visten enagua de paletones de color gris. La altura aceptada para las enaguas será a la rodilla.

Los varones deberán vestir pantalón color gris, con faja de cuero color negro.

f- El padre de familia o encargado legal, debe justificar por escrito toda situación extraordinaria en relación con el uniforme, por medio de la plataforma "School.

g- Cuidar su presentación personal. En el uso de alhajas (1 cadena, 1 reloj), 1 par de aretes – solo mujeres - en el lóbulo de cada oreja, que no sobrepasen 1 centímetro de largo). No se permiten uñas pintadas, maquillaje y el uso de cortes de cabello y/o peinados extravagantes y llamativos (fuera de toda norma), no se permite el uso de cabello largo en hombres (que exceda el lóbulo de la oreja), ni teñido con colores extravagantes. No se permite el uso de collares de cualquier tipo.

El centro educativo no se responsabiliza por la pérdida de objetos personales.

h- Cuando el estudiante se presente en el centro educativo con otra indumentaria fuera de la permitida con razón justificada, deberá hacerlo con el decoro propio de la ocasión.

i- Como institución educativa, está prohibido en ingreso a la institución de las y los estudiantes con pantalones cortos, camisetas sin mangas, escotadas, minisetas, blusas transparentes y/o minifalda (no más de 10 cm. sobre la rodilla).



j- Para los "Jeans Day" es obligatorio el uso de pantalón de mezclilla, camiseta con mangas o la camisa oficial y zapatos cerrados o tenis. Queda rotundamente prohibido el uso de otro tipo de vestimenta de la estipulada en este reglamento.

Las presentes normas fueron aprobadas por la Junta Directiva del Sistema Educativo Los Delfines. Rige a partir del curso lectivo dos mil veintidós.

M.Sc. Karla Salas Mejía  
Directora General  
Sistema Educativo Los Delfines